



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2019 01762

Se reconoce personería para actuar a la abogada **JULIA ARIAS DE LA ROSA**, como apoderada judicial del demandado **HECTOR ENRIQUE HON MOLINA**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Al tenor de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al citado demandado del contenido del mandamiento de pago, quien a través de apoderado judicial formuló recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación de la demandada **EDITH CERVANTES HERRERA** de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2019, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Una vez integrado el contradictorio, se resolverá sobre el Recurso de Reposición. Una vez cumplido lo anterior, Secretaría proceda a correr traslado del recurso en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado 056 de 5 de agosto de 2020.

Código de verificación:

5d3b0a8a3c63f6731d6fe8f44381f78488db122345a549fd76a549960074524c

Documento generado en 04/08/2020 08:16:11 a.m.